

AH 1-MIN
(1936)

Ministerio de Sanidad y Asistencia Social

Departamento de Profilaxis

CIRCULAR

El desplazamiento de una parte de la población española debido a contingencias de guerra, y su aglomeración en determinadas regiones y provincias de nuestro país, obligan a la Administración sanitaria a la adopción de aquellas medidas profilácticas que impidan la aparición de focos de enfermedades epidémicas, encontrándose entre ellas, especialmente en la época del año que atravesamos, las transmitidas por insectos parásitos del hombre.

Atendiendo a la conveniencia señalada, este Ministerio se ha servido disponer que, a partir de esta fecha se practique la desinsectación sistemática de personas y de ropas de cuerpo y cama en todos aquellos establecimientos e instituciones de vida colectiva que, por el hacinamiento en ellos existente, debido a las actuales circunstancias, pudieran representar un peligro de carácter epidemiológico, con sujeción a las siguientes reglas:

1.^a—En los hospitales (ya sean de heridos o enfermos), casas de convalecientes, refugios, sanatorios, asilos, etcétera, se practicará la desinsectación de todo individuo de nueva entrada y siempre que, en casos particulares, lo estime necesario el Director del establecimiento.

2.^a—En los colegios con internado, orfanatos, sanatorios y preventorios infantiles, y en general, en todas las instituciones destinadas a estancia y vivienda de niños, la desinsectación se efectuará a la entrada en ellas, y periódicamente, por lo menos una vez al mes.

3.^a—La técnica general de estas prácticas sanitarias se amoldará en lo posible a las normas que a continuación se detallan:

a) Corte de pelo y afeitado de bigote y barba. Es preferible en el hombre, pero no indispensable, que el corte de pelo sea al rape.

b) Duchado general con intenso enjabonamiento de cabeza y cuerpo, empleándose preferentemente jabón moreno.

c) Fricción de cabeza y partes del cuerpo cubiertas de vello con vinagre (o solución de ácido acético), sublimado al uno por mil, caliente.

También pudieran ser empleadas otras sustancias, como son: petróleo, gasolina, alcohol alcanforado, solución alcohólica de naftalina al seis por ciento, agua clorofórmica, pomada mercurial, etcétera, pero siendo precedida la fricción con estas sustancias de otra con vinagre caliente.

d. Las ropas de cuerpo, que serán recogidas antes del duchado, y las de cama cuando se considere necesario, serán sometidas igualmente a prácticas de desinsectación, empleándose preferentemente el ácido cianhídrico y en su defecto vapores de gasolina en cajas herméticas, hornos de aire caliente, estufas de vapor, etc.

4.^a—En los heridos que por su estado o carácter de sus lesiones se consideren contraindicados la ducha o el baño, se practicarán únicamente las fricciones desinsectantes.

Lo que se hace público para general conocimiento de las autoridades sanitarias y personal técnico encargado del cumplimiento de la presente Circular.

Valencia, Noviembre de 1936.

